

DECRETO 19, ESTADO DE EMERGENCIA Y SU CONSTITUCIONALIDAD

El día pasado lunes 13 de marzo el presidente Nayib Bukele informó sobre las nuevas “Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención Para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario, a fin de Contener la Pandemia COVID – 19”, mediante el Decreto Ejecutivo número 19 en el Ramo de Salud, el cual sustituye a las anteriores medidas establecidas a través de los Decretos Ejecutivos número 14 y número 15, por medio del cual continua la declaratoria de todo el territorio de El Salvador como una zona epidémica sujeta a control sanitario producto de la pandemia COVID -19, este ha sido publicado el día 15 de abril del 2020, en el Diario Oficial número 74, Tomo número 427, del día lunes 13 de abril del año 2020 y tendrá una vigencia de 15 días a partir del día siguiente de su publicación, por lo que se encuentra vigente hasta el día treinta de abril del presente año.

El Decreto número 19 continua las medidas relativas al resguardo domiciliario obligatorio salvo los casos establecidos dentro del mismo; como una persona por familia para compra de alimentos e insumos médicos necesarios; personas que se desplacen para sus lugares de trabajo, siempre y cuando estén autorizados para su funcionamiento; personas que se dediquen a la asistencia y cuidado de niños, adultos mayores y personas con discapacidad; personas que se desplacen a instituciones financieras y de seguros; y las demás establecidas dentro del artículo 2. En caso de no entrar en los supuestos contemplados en tal decreto y no poder justificar la persona su salida, esta podrá ser llevada a cuarentena controlada por treinta días, si se establece como caso sospechoso, luego de ser evaluado por personal médico.

En dicho decreto, se contempla en sus artículos 2, 3, 4, 6, 7, 9 y 11, los sectores comerciales e industriales que pueden continuar ejerciendo labores, siempre que



se respeten los protocolos de seguridad y salud ocupacional, las cuales podrán ser verificadas a través de la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. El decreto, además, establece en su artículo 13, que empleados deben continuar en cuarentena domiciliar, pese a que sus lugares de trabajo estén contemplados dentro de los supuestos anteriores para ejercer labores, esto debido a que son considerados personas vulnerables y propensas ante la pandemia, situación que viene a armonizar con lo establecido en el Decreto número 6, publicado en el Diario Oficial del 16 de marzo del presente año.

En el decreto además se incorpora como nuevas medidas las siguientes:

1. En el artículo 1, literal c), en cuanto que, si una persona infractora de las medidas condujere vehículo automotor, este deberá ser remitido para procedimiento de desinfección y quedará depositado en lugares establecidos por el Viceministerio de Transporte;
2. En el artículo 1, literal e), se encuentra la obligación a permitir el ingreso de delegados del Ministerio de Salud para inspeccionar casas, locales, predios públicos o privados para evaluación de medidas sanitarias; y
3. Lo establecido en el artículo 15, por medio del cual el Órgano Ejecutivo, a través del ramo de salud, podrá conceder las autorizaciones de funcionamiento de otras industrias, siempre que no se haya hecho uso de lo establecido en el Capítulo V del Código de Trabajo relativo a la Suspensión de Contratos.

Sobre los puntos 1 y 2 previamente mencionados, la Sala de lo Constitucional, a través del “Habeas Corpus” Número 148-2020 de las dieciocho horas del 15 de abril del año dos mil veinte, hace relación al auto emitido a las 13:10 horas del día 8 de abril del presente año, por medio del cual se estableció como medida cautelar *“...las autoridades de la Policía Nacional Civil tienen constitucionalmente prohibido privar de libertad en la forma de confinamiento o*



internamiento sanitario forzoso a las personas que incumplan la cuarentena domiciliar, mientras la Asamblea Legislativa no emita una ley formal ... también carecen de base legal las intervenciones policiales o administrativas sobre bienes o derechos patrimoniales... por ello, ninguna autoridad...puede decomisar vehículos de personas, ni ningún otro bien...”.

Sobre esta situación es necesario establecer que la Sala de lo Constitucional ha determinado que las detenciones efectuadas en el marco de decretos ejecutivos no han sido constitucionales, no por no poder efectuarse en su momento, si no, porque para llevarse a cabo deben de estar incorporados en una ley formal, la cual debe de seguir todos los pasos de formación de ley y publicidad para que sea válida y eficaz; asimismo ha establecido la OBLIGATORIEDAD de cumplir con la cuarentena por todas las personas en razón de contener las posibles propagaciones de la Pandemia.

Asimismo, informamos que el día jueves 16 de abril, la Asamblea Legislativa, a través del Decreto Legislativo número 631, el cual ha sido publicado a través del Diario Oficial número 77, Tomo N° 427 del mismo día, ha prorrogado por 15 días más el Decreto 593, relativo al Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID – 19, instrumento por el cual se le da las facultades al Órgano Ejecutivo, y en especial al Ministerio de Salud, para continuar con las actividades de salud, protección, contención, erradicación y demás medidas que se consideren oportunas y legales para el combate contra el COVID – 19; sin embargo, de tal Decreto también se ha pronunciado la Sala de lo Constitucional rechazando lo dispuesto en el artículo 2, literal E sobre disposición de las personas a cuarentena obligatoria. Este Decreto surtirá efectos hasta el día 1 de mayo del presente año; además de ello, la Comisión de Justicia, se ha reunido con el Procurador de la Defensa de los Derechos Humanos para indagar denuncias de vulneraciones a derechos humanos en alberges, detenciones arbitrarias y falta de equipo para personal médico en centros de atención.



Como ciudadanos debemos de ser agentes críticos sobre la situación que actualmente está viviendo nuestro país, en especial a la legalidad y constitucionalidad o no de las actuaciones de diferentes instituciones, denunciar todos aquellos casos que consideremos en que se puedan estar violentando o vulnerando derechos, informarnos a través de los canales institucionales puesto que circula a través de redes sociales mucha información falsa, seguir las reglas y protocolos de salud y respetar el distanciamiento social, en especial si nos vemos en la necesidad de salir de nuestras viviendas, ya que la mejor manera de combatir este virus es estando uniéndonos todos.

